

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirva de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Junio de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 46, correspondiente al día 16 del mes de Abril próximo pasado.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Olegario García Rodríguez	Villasabariego
Fredesvindo Sandía Cañón	Idem
Marlano García González	Idem
Nicolás Alonso Martínez	Idem
Eutiquio Lozano Vega	Valdepolo
Aquilino Escanciano Alonso	Valverde Enrique
Jacinto García Fernández	Cubillas de Rueda
Constantino Llamazares García	Idem
Fernando Gómez Díez	Idem
Policarpo Fernández Oveja	Idem
Alejandro Martínez Santos	Grajal de Campos
Fortunato Tapia Sancedo	Santa Cristina
Licer Nistal Puente	Valdepolo
Rosendo García Fernández	Algadefe
Alejandro González Ugidos	Villamañán
Wenceslao Fernández Yébenes	La Bañeza
Miguel García Pérez	Idem
Juan Fernández Fraile	Idem
Rogelio Prieto Prieto	Idem
Juan Fuertes Rojo	Idem
Amaro Cabañas Martín	Idem
Santos Carbajal Fernández	Idem
Lupis Gómez Rubio	Idem
Victorio Valdería del Río	Idem
Blas Pérez Fernández	Añija de los Melones
Federico González Méndez	Idem
Ubaldo Domínguez Fernández	Idem
Moisés Infante Chamorro	Berclianos del Páramo
Angel Collas Blanco	Idem
Rulino Castellanos Chamorro	Idem
Eugenio Juan Martínez	Bustillo del Páramo
Manuel de Jesús García Juan	Idem
Constantino Sánchez Moro	Idem
Lorenzo García Matilla	Idem
Fernando Sutil Aparicio	Idem
Isaías Juan y Juan	Idem
Victorino Burgos Martínez	Idem
Pedro Fernández Prieto	Idem
Joaquín Ugidos Mielgo	Idem
José Domínguez Sancha	Castrocontrigo
Joaquín Tomás Canes	Quintana y Congosto
Esteban Castaño Pérez	Idem

### NOMBRES

### Ayuntamientos á que pertenecen

Dativo García Martínez	Quintana y Congosto
Rafael López Alonso	Idem
Baltasar Ares Tomás	Idem
Sergio Vallinas Mediado	Idem
Rafael Fernández Baragán	Roperuelos
Miguel Trapob Santos	Idem
Constantino Ramón Fernández	Idem
Andrés Méndez Garabito	Idem
Esteban Ramón Simón	Idem
Mateo Vidal Alonso	Santa Elena
Manuel Monge Vallinas	Idem
Simón García San Juan	Idem
Manuel Pastor Pastor	Idem
Miguel Benavente Alvarez	Idem
Juan González Pastor	Idem
Santiago Alvarez Pastor	Idem
Maximino Sarmiento Valle	Urdiales
Robustiano González Juan	Idem
Florentino García Fernández	Idem
Eulogio Castellanos Garmón	Idem
Antonio Sastre Carreño	Idem
Domingo González Sarmiento	Idem
Florencio Pozo Sutil	Idem
Marcelino Castro Tejedor	Idem
Félix Arias García	La Pota de Gordón
Genaro Díez Fernández	Idem
José González Díez	Idem
Mariano Díez Lombas	Idem
Cándido García Robles	Idem
Marcelino Martínez Alvarez	Idem
Julián Sierra Díez	Idem
Valentín Alvarez González	Idem
Nicanor González Gutiérrez	Idem
Rogelio Barroso García	Idem
Domingo Sabugal Gordón	Idem
Florentino Alvarez García	Idem
Constantino García Alvarez	Idem
Juán Arias García	Idem
Leonardo García Rodríguez	Idem
Constantino Alvarez García	Idem
Santos González Rodríguez	Idem
Guillermo García García	Idem
Celso González Balzuz	Idem
Pedro Díez González	Idem
Constantino Fernández Suárez	Idem
Gregorio Robles García	Idem
Evaristo Alvarez García	Idem
Pelayo Rodríguez Alvarez	Idem
Narciso Sabugal Fernández	Idem
Santiago Suárez Sierra	La Robla
Emilio Centeno de Celis	Idem
Joaquín Viñuela González	Idem
Miguel Balbuena Gutiérrez	Idem
Esteban Viñuela Viñuela	Idem
Daniel García Gutiérrez	Idem
Joaquín Flecha Viñuela	Idem
Manuel Cachafeiro Gabela	Idem

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Felipe Alvarez González	La Robia
Jerónimo Rueda Sotorrio	Idem
Nicanor Castro García	Idem
Urbano González Díez	Idem
Manuel Arias Mieres	Idem
Ramiro Ramos Sierra	Idem
Ricardo Costilla Costilla	Idem
Eloy Sierra García	Idem
Servando González Villar	Idem
Manuel García Castro	Idem
Aquilino Rodríguez Suárez	Idem
Gerardo Alvarez Fernández	Cabrilanes
Pedro García Mallo	San Emiliano
Antonino Martínez Gutiérrez	Villabino
Aguiles Paulino Otero	Idem
Miguel Andrés Castillo	Ardón
Bernardino González Vázquez	Villafranca
Pedro Honorato Proto Mogica	Idem
Ezequiel Alba Rodríguez	Idem
José Guerrero Cabero	Idem
Gerardo Pérez González	Arganza
Angel Guerrero González	Bembibra
Severiano Rodríguez Rodríguez	Idem
Pedro Segura Rey	Idem
Pío Garza Arias	Idem
Constantino Palacio Fernández	Idem
Victor Alvarez Otero	Idem
Antonio Matachana Rubio	Idem
Carlos Martínez Vivas	Idem
Manuel Arias Díez	Idem
Severiano Rodríguez Cano	Idem
Gonzalo Alvarez Gago	Idem
Gabino García Canosa	Idem
Vicente Rodríguez García	Puente de Dorningo Flórez
Bernabé Martínez Armesto	Villadecimas

(Se continuará)

**AYUNTAMIENTO DE LEON**

Año de 1915

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos		Cantidad en Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.245	81
2.º	Policia de Seguridad.	4.411	52
3.º	Policia urbana y rural.	8.831	32
4.º	Instrucción pública.	865	»
5.º	Beneficencia.	4.478	44
6.º	Obras públicas.	3.595	65
7.º	Corrección pública.	1.510	00
8.º	Montes.	»	»
9.º	Cargas.	51.525	60
10.º	Obras de nueva construcción.	13.215	40
11.º	Imprevistos.	159	»
12.º	Resultas.	»	»
Total.		71.957	80

León á 25 de Mayo de 1915.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 26 de Mayo de 1915: certifico.—León á 26 de Mayo de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.  
Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.  
Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.  
Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 23 de Mayo de 1915.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Miñón.

**OPICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 4 del actual participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Sahagún, con residencia en Villaselán, á D. Vicente de Lucas Medina; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende. Lo que se publica en el presente **BOLETIN OFICIAL** á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.  
León 7 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Castromudarra**

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice de rústica y pecuaria para el año de 1916, por término de quince días. Castromudarra 2 de Junio de 1915. Florencio Medina.

**Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre**

Formados en este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones. Oseja de Sajambre á 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Angel Granda.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla**

Confeccionado el apéndice por rústica y pecuaria de este Municipio y año actual, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones. La Vecilla 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Rafael Orejas.

**Alcaldía constitucional de Villamarín de Don Sancho**

Confeccionado el apéndice de rústica y pecuaria para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días. Villamarín de Don Sancho 1 de Junio de 1915.—Pablo Iglesias.

**Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo**

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, al objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas. Quintana del Castillo 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Toribio Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Borrenes**

Confeccionados los apéndices por

el concepto de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á la formación de los repartimientos del año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de oír reclamaciones. Borrenes 4 de Junio de 1915.—Manuel Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Balboa**

Por término de quince días, y para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1916. Balboa 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio González.

**Alcaldía constitucional de Oencia**

Desde el día de hoy al 15 del actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices formados por el mismo para el año de 1916, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, con el fin de atender reclamaciones. Oencia 1 de Junio de 1915.—El primer Teniente Alcalde, Juan García.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria del año 1916, se halla expuesto al público desde esta fecha al 15, inclusive, del corriente mes, para oír reclamaciones. Cacabelos 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Jiménez.

**Alcaldía constitucional de Joarilla**

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el año de 1916, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones. Joarilla á 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Luciano Gatón.

**Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones**

Desde esta fecha al 15 del actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice de rústica para el año de 1916. Vega de Infanzones 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, se hace saber que la Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, quedó definitivamente constituida en sesión celebrada al efecto en 24 del actual, en la forma siguiente: Presidente, D. Germán Cadenas Lozano. Concejales, D. Luciano González.

Fernández y D. Marcelo Cadenas González.  
Inspector de Sanidad, D. Helodoro de Paz Porrero, Médico titular.  
Padres de familia, D. Esteban Alonso Huerga y D. Dámaso Alonso Huerga.

Madres de familia, D.<sup>a</sup> Basildes González Castro y D.<sup>a</sup> Victoriana Rodríguez Revilla.  
Cura párroco, D. Santiago Delgado Villamandos.  
Maestro, D. Germán Fernández Franco.

Secretario, D. Julio Rico Quijada, que lo es del Ayuntamiento.  
Vicepresidente, D. Lucidío González Fernández; y  
Delegado de la Junta en Bariones, anejo de este Ayuntamiento, que

tiene Escuela mixta, D. Enillio González Herrero, presbítero.  
Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Círculo de la Vega á 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, G. Cadenas.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION DE LAS LICENCIAS DE PEACA FLUVIAL EXPEDIDAS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE MAYO DE 1915:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre de los adquirentes	Vecindad	Edad — Años	Profesión
572	1 de Mayo de 1915.	Matías Fuertes.....	Seiga.....	42	Labrador
573	3	Óimas Rodríguez.....	Truébano.....	40	Idem
574	4	Luis Gutiérrez.....	Inicio.....	35	Maestro
574 bis	4	Nicolás García.....	Villabárbula.....	48	Párroco
575	5	Pedro Tejerina.....	Boca de Huérgano.....	42	Herrero
576	5	Toribio Carril.....	Las Salas.....	42	Jornalero
577	6	Juan Manuel Morán.....	Santa Lucía.....	51	Párroco
578	7	Severino Rodríguez.....	Guisatecha.....	38	Labrador
579	7	Ceferino López.....	Villavidel.....	54	Idem
580	8	Eusebio Alonso.....	Pedrosa del Rey.....	25	Sacerdote
581	11	Matías González.....	Mateuca.....	48	Labrador
582	12	Lucas Díez.....	Seiga.....	18	Idem
583	12	Sóstenes Rodríguez.....	Utrero.....	18	Jornalero
584	12	Antonio Abella.....	Cacabelos.....	48	Propietario
585	12	Valentín Sutil.....	Pedrosa.....	52	Labrador
586	12	Andrés del Pozo.....	Barrio de Nuestra Señora.....	28	Jornalero
587	12	Eduardo Álvarez.....	La Pola de Gordón.....	63	Labrador
588	14	Froilán Rodríguez.....	Aleje.....	25	Idem
589	15	Joaquín de Castro.....	Boñar.....	54	Idem
590	15	Andrés Vileyardo.....	Idem.....	51	Idem
591	15	Ramiro Marasa.....	Manilla.....	32	Industrial
592	15	Pedro de Voces.....	Toral de los Vados.....	62	Propietario
593	15	Piorentino Rodríguez.....	Ambasaguas.....	26	Industrial
594	15	Santiago Rodas.....	Matallana.....	30	Panadero
595	15	Antonio Rodríguez.....	Vega de Infanzones.....	42	Labrador
596	18	Baldomero Burón García.....	Casacola.....	64	Jornalero
597	18	Eugenio Alonso Alonso.....	Boñar.....	24	Idem
598	18	José Valdés.....	Inicio.....	32	Labrador
599	18	Rafael Alier González.....	Barrillos.....	40	Jornalero
600	18	Perfecto Valiña.....	León.....	45	Viajante
601	18	Sandalo González.....	Ambasaguas.....	36	Jornalero
602	18	Robustiano de la Riva.....	Pardavé.....	44	Labrador
603	18	Pantaleón Llamazares.....	Santa Colomba.....	40	Jornalero
604	22	Ernesto Fernández López.....	Paente de Domingo Pérez.....	29	Idem
605	24	Pedro Mata.....	Puebla de Lillo.....	66	Sacerdote
606	24	Gregorio Álvarez.....	Canales.....	47	Párroco
607	24	Manuel González.....	Idem.....	55	Labrador
608	24	Pedro Díez Robles.....	Idem.....	75	Idem
609	25	Rufillo Martínez.....	Villarroquel.....	36	Sacerdote
610	25	Leoncio Simón.....	Boisán.....	17	Labrador
611	27	Justo Tejerina.....	Argovejo.....	55	Idem
612	27	Cecilio Tejerina.....	Idem.....	48	Idem
613	27	Gregorio Vilayo.....	Villarroquel.....	40	Maestro
614	28	Antonio Vega Fuertes.....	Nistal.....	32	Jornalero
615	28	Uplano Martínez.....	Villacontilde.....	50	Labrador
616	28	Miguel García.....	Boñar.....	39	Jornalero
617	29	Juan González Carracedo.....	Castrocontrigo.....	45	Labrador
618	28	Antonio Cuervo.....	Acebes del Páramo.....	35	Idem
619	29	Fortunato Rubio.....	Castrocontrigo.....	44	Idem
620	29	Pedro Martínez Carracedo.....	Idem.....	49	Idem
621	29	Saturnino Gutiérrez.....	Budongo.....	40	Idem
622	29	Luciano Rodríguez.....	Páramo del Sil.....	41	Jornalero
623	29	Daniel Marcos.....	Quilones.....	29	Idem
624	31	Eusebio Bolaños.....	La Nora.....	34	Idem
625	31	Luciano Revuelta.....	Boñar.....	33	Idem
626	31	Hermínio Rabanal.....	Trascastro.....	34	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 22 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 5 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

#### JUZGADOS

Don Angel Ricardo Ibarra García,  
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador

D. José Yáñez Veiga, representando á D. Benjamín López González, vecino de Moreda, declarado pobre en sentido legal, contra Luciano, Ezequiel, Antonia, Mariela, Gervasio, Victoriano, Antolina López del Valle, casada con Enrique Alonso, y D.<sup>a</sup> Angala del Valle González, vi-

da, vecinos de Moreda, excepto los seis primeros que se hallan ausentes en ignorado paradero, sobre que se declaren de la propiedad exclusiva de D.<sup>a</sup> Esperanza González, los bienes que determina el hecho tercero de la demanda y los demás que se acredite eran de su propiedad, con fe-

nando á los demandados á restituirlos al dominio y posesión de su hijo y heredero, el Benjamín, con abono de rentas ó frutos debidos percibir, y como capital de D. Gabriel López de la Fuente, las fincas, bienes y derechos que detalla el hecho sexto, teniéndolos por constitutivos de su

herencia, que se dividirá entre demandante y demandados, en la proporción de derecho; condenando a éstos en las costas, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ibarra; Villafranca del Bierzo y Mayo treinta y uno del mil novecientos quince.— Por presentado este escrito con la certificación del acto conciliatorio y copias simples que acompaña; se tiene por parte en estos autos, con la representación que ostenta, al Procurador D. José Yáñez; se admite la demanda objeto de estos autos que se suscitara en juicio declarativo de mayor cuantía; de ella se confiere traslado a los demandados Angela del Valle González y Antonia López del Valle, vecinos de Moreda, casada ésta con Enrique Alonso, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, en término de nueve días, emplazándolos en forma, y a los demás demandados Luciano, Ezequiel, Antonia, Mercedes, Gervasio y Victoriano López del Valle, se les confiere asimismo traslado, emplazándolos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Valle de Fidelejo, y se publicarán además en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de treinta días, improrrogables, contados desde su publicación en dichos periódicos, comparezcan en los autos, personándose en forma, toda vez se hallan en ignorado paradero, remitiéndolos con los oportunos oficios al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Administrador de la *Gaceta de Madrid*; y para el emplazamiento de los otros demandados, librese orden al Juez municipal del Valle de Fidelejo. = Lo mandó y firma S. S. doctores.—A. Ricardo Ibarra.—Ante mí, Manuel Miguélez.»

Y para notificar la providencia inserta a los demandados Luciano, Ezequiel, Antonia, Manuela, Gervasio y Victoriano López del Valle, emplazándoles al propio tiempo para que dentro de treinta días improrrogables comparezcan en dicho juicio personándose en forma, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a primero de Junio de mil novecientos quince.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados Sandalio Alonso Álvarez, Tomás Soto Ferrero, Venancio Álvarez Nava y Timotea Benítez Martínez, vecinos de Villalobar, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de los herederos de don Perfecto Sánchez, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

#### De Tomás Soto

1.º Una casa, en el pueblo de Villalobar, a la ermita, que se compone de habitaciones altas y bajas, pajares, cuadra, corral y trascorral, que linda derecha entrando, calle; izquierda, herederos de Justo Soto; espalda, Celedonio Álvarez, y frente, calle; tasada en trescientas pesetas.

2.º Una cueva, en dicho término de Villalobar, a las del Espino, que se compone de dos cubos ó ventanas, con su lugar y aperos: linda O., Modesto Álvarez; M., viña; P., Máximo Martínez, y N., entrada de dicha bodega; tasada en ochenta pesetas.

#### De Venancio Alvarez

3.º Una casa, en el pueblo de Villalobar, a la calle de Abajo, que se compone de habitaciones bajas y un corral: linda derecha entrando, Cruz Nave; izquierda, Pedro Casado; espalda, Vicente Caño, y frente, calle; tasada en sesenta pesetas.

4.º Una cueva ó bodega, en dicho término, a las Cuevas, que se compone de dos ventanas, un lugar con aperos: linda O., Nicasio Álvarez; M., Hermenegildo Álvarez, y P. y N., caminos de servidumbre; tasada en setenta pesetas.

5.º Un barcillar del país, en dicho término, a la Retorcida, de ocho áreas y veintiocho centáreas: linda O., Benigno Álvarez; M. y P., Félix Álvarez, y N., herederos de Celestino Ordás; tasado en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 25 de los corrientes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Hermenegildo Álvarez Álvarez, vecino de Villalobar, en juicio verbal civil promovido por don Felipe Martínez Llamazares, apoderado de los herederos de D. Perfecto Sánchez Puelles, vecino que fué de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.º Tierra triguera, en término de Villalobar, a Santa Marina, de nueve áreas y dos centáreas: linda O., herederos de D. Perfecto Sánchez; M., Gabriel Álvarez; P., carretera, y N., prados regadios del expresado D. Perfecto; tasada en veinte pesetas.

2.º Otra tierra triguera, en dicho término, al valle, de diez áreas y ocho centáreas: linda O., viñas; M., herederos de Blas Alonso; P., camino, y N., Leonardo Álvarez; tasada en treinta pesetas.

3.º Otra tierra, puesta de barcillar del país, a la bajada de Solecin; a tres el «Petroche», que hace cuarenta áreas y trece centáreas: linda O., cabeceros; M., mojonas; P., camino, y N., Pedro Casado; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día veintidós de los corrientes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a cuatro de Junio

de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Luis Martínez de Sosa, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia con motivo de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, de oficio, en virtud de denuncia presentada por el Guarda jurado de El Sindicato «El Fomento Agrícola de Villamañán», contra Laureano García López, de esta vecindad, por daños causados en una finca propiedad del socio D. Elías González Carreño, se dictó con esta fecha la oportuna providencia, en la que se acordó sacar a subasta para atender a las responsabilidades que le fueron impuestas al condenado Laureano García López, las fincas siguientes, que fueron embargadas:

Una huerta de hortalizas, en el casco de Villamañán, a la calle de San Andrés, que hace una fanega, ó 25 áreas y 68 centáreas: linda O., herederos de Nicolás Masón; M., calle de Renuera; P., D. Enrique García; y N., dicha calle; tasada en 400 pesetas.

Otra huerta, en dicha villa, a la calle de Mazaperros, hace un celemin, ó 2 áreas y 14 centáreas: linda O. y M., terreno del común; P., dicha calleja, y N., huerta de D. Enrique García Aguilera; tasada en 50 pesetas.

Una tierra centesimal, a las Mangas del Canalizo, en este término municipal, plantada parte de ella de vid americana, hace 3 cargas, poco más ó menos, ó 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centáreas: linda O., M. y P., Mangas del Canalizo, y N., camino de Pobladora de Pelayo García; tasada en 1.000 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, y sitio de la fuente de mal nombre, hace 3 heminas, ó 25 áreas y 68 centáreas: linda O., Emilio Rodríguez Montiel; M., Hipólito Vivas; P., D. Luis Martínez de Sosa y N., Ponciano Rodríguez Trujana; tasada en 75 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio del desmonte de la carretera de León, hace 4 heminas, ó 34 áreas y 24 centáreas: linda M., Adolfo Calvo; P., camino viejo de León, y N., D. Salustiano Posadilla; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término y sitio, hace 2 heminas, ó 17 áreas y 12 centáreas: linda O., Emilio Rodríguez Montiel; M., D. Salustiano Posadilla; P., Emilio Barrera, y N., Hipólito Vivas; tasada en 30 pesetas.

Un barrial, en dicho término, y sitio del Calvario, hace 5 heminas, ó 43 áreas y 80 centáreas, le atraviesa la carretera que va de esta villa a Hospital de Orbiga, y le divide en dos pedazos: linda O., herederos de don Perfecto Sánchez Puelles, vecino que fué de León; M., camino que va a Pobladora; P., cueva de Esteban Carro, y N., con Heraclio González, vecino de Santa María del Páramo; tasado en 125 pesetas.

Otra, en dicho término y sitio del Canalizo, hace 7 heminas, ó 59 áreas y 92 centáreas: linda O., pradera del común; M., Benito Rodríguez, y N., de Francisca García; tasada en 87 pesetas.

Una tierra, en dicho término, y sitio del molino de Baza y camino del mismo, hace 7 heminas, ó 59 áreas

y 2 centáreas: linda O., Antonia (La Cocorras); M., Agustín Rodríguez; P., Román Porrero, y N., Julián Rodríguez y dicho camino; tasada en 87 pesetas.

Otra, en dicho término y sitio, hace 10 heminas, ó 85 áreas y 90 centáreas: linda O., Luis Caño, vecino de Benamartel; P., Román Porrero, y N., Julián Rodríguez y dicho camino; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio de los Liaganales, hace 4 heminas, ó 34 áreas y 24 centáreas: linda O., otra de Francisca García; M., camino real; P., D. Salustiano Posadilla, y N., Felipe López; tasada en 120 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio del camino de Caricnera y senda de San Vicente, hace 5 heminas, ó 42 áreas y 80 centáreas: linda O., dicho senda; M., Pedro y Balbino Barra, vecinos de Villademor; P., dicho camino, y N., Ponciano Rodríguez y Benito Rodríguez; tasada en 50 pesetas.

Total, 2 184 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 del corriente mes, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren mostrarse parte en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y que no existan títulos de propiedad, conformándose el rematante sólo con la certificación del acta de remate, sin que tenga derecho a exigir ningún otro, a no ser que sean suplidos los gastos por cuenta del rematante.

Villamañán 1.º de Junio de 1915. Luis Martínez de Sosa.—El Secretario, Julio L'amas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SOCIEDAD DE ESTUDIOS del ferrocarril de Villanueva del Bierzo a Villafranca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sesión ordinaria que celebrará la Junta general el día 26 de Junio, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Arbleto, 1, Bilbao. Para ejercitar el derecho de asistencia, necesitarán los señores accionistas depositar en la Caja de esta Sociedad, antes de la celebración de la Junta, los títulos de las acciones ó resguardos de depósito de los Establecimientos de crédito en que los tengan, con cuarenta y ocho horas de anticipación, conforme al artículo 15 de los Estatutos.

Los libros, balance, inventario y memoria, estarán de manifiesto en dichas oficinas en las horas ordinarias de los días laborables, desde el día 16 del corriente.

Bilbao 1.º de Junio de 1915.—El Consejo de Administración.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial